

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 06 de junio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e inversiones **INVERSIONES INMOBILIARIA** e **COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA, R.U.T N° 76.327.012-2.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato Suministro Adquisición Camas y Equipamiento de camas, para la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2, suscrita mediante escritura pública de fecha 06 de junio del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco e inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Limitada

2. La renovación de contrato acordada será por el término de 12 meses contados desde la fecha de término del contrato original.

3. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dideco
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2966 /2023

TERCER BIMESTRE AÑO 2023

RENOVACION CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN CAMAS Y EQUIPAMIENTO DE CAMAS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número

seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**, en adelante también "La proveedora", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil doce guión dos, representada por don **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA**, chileno,

██████████ Cédula de Identidad Nacional número ██████████

██████████ ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Rancagua número mil quinientos diecinueve, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y cinco guión dos mil veintidós: "Contrato Suministro Adquisición de camas y equipamiento de camas, para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y nueve de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós la Propuesta referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número dos "Equipamiento de Camas" fue adjudicada al proveedor **INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil doscientos cuarenta y siete de fecha cinco de julio del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de doce meses contados desde la fecha de término del contrato primitivo. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original suscrito con fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dieciséis de junio del año dos mil veintidós, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes, las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública número sesenta y cinco guión dos mil veintidós. **CUARTA:** A fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno cuatro seis. cuatro dos tres de la Compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de seis millones quinientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de. **SEXTA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número siete mil quinientos tres de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. La personería de don **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA** para actuar en nombre y representación de **INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha once de julio del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Temuco Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número tres mil trescientos veinticuatro guión dos mil trece. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales

serán de cargo de la proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos sesenta y seis.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



~~MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ~~
~~ALCALDE (S)~~
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



[Handwritten signature]


DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA
En Rep.: INVERSIONES INMOBILIARIAS Y COMERCIAL LAS
ARAUCARIAS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 JUN 2023

